



RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2018-00750-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver solicitud allegada por el extremo actor y vista en anexos 6 al 8 C.1.-.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y al ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que da cuenta el mismo, este despacho procede a resolver las solicitudes así:

PRIMERO: Verificado el informe secretarial y atendiendo lo comunicado por la parte actora en el escrito visto a -f. 6-7 C.1-, téngase en cuenta como nueva dirección para notificar a la parte demandada Calle 53 número 29-26 de la ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR OFICIAR a la E.P.S SURAMERICANA S.A, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo art. 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la señora DIANA GEORGINA ANGULO JIMENEZ, identificada con C.C. 63.534.223, aquí demandada y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quienes ostenta la calidad de afiliado a la misma. Líbrese oficio por secretaria.

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ